

Lunes, 5 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 11/2023. Crédito extraordinario con cargo a RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario nº 11/2023 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	480.02	Subvención cazadores	0,00 €	20.000 €	20.000 €
334	480.03	Subvención 3ª edad	0,00 €	45.000 €	45.000 €
334	480.04	Subvención Jara y Tomillo año 2022	0,00 €	2.000 €	2.000 €
920	226.07	Indemnización tribunal selección	0,00 €	2.000 €	2.000 €
1522	619.16	Obras reparación edificios	0,00 €	15.000 €	15.000 €



Lunes, 5 de junio de 2023

459	610.01	Trabajos maquinaria	0,00 €	15.000 €	15.000 €
459	609.06	Equipamiento infraestructuras diversas	0,00 €	30.000 €	30.000 €
459	227.06	DUS	0,00 €	18.000 €	18.000 €
		TOTAL	0,00 €	147.000 €	147.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	147.000
			TOTAL INGRESOS	147.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Lunes, 5 de junio de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 1 de junio de 2023

Antonio González Ricardo

ALCALDE-PRESIDENTE

